

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Virgen de la Luz», de Madrid, quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 280 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26874 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del «Centro de Estudios Profesionales C.E.P.», sito Alcalá de Henares (Madrid), calle Lope de Vega, 1, a favor de «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Sanz Heras, relativo al cambio de titularidad de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del «Centro de Estudios Profesionales C.E.P.», sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Lope de Vega, 1, mediante el cual solicita cambio de titularidad a favor del «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima»;

Resultando que la Sección fue autorizada definitivamente por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de la Sección a favor de don Abel Gonzalo Cádiz;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Eduardo Manuel Martínez Gahete, con el número 1.314 de su protocolo, don Abel Gonzalo Cádiz cede la titularidad de la referida Sección a favor de la Sociedad «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal don Juan Sanz Heras;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo el preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que, en fecha 14 de septiembre de 1987, se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado, en su escrito de alegaciones, de fecha 9 de marzo de 1988, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de concursos educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad de la Sección Privada de Formación Profesional dependiente del Centro «Centro de Estudios Profesionales C.E.P.», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a la Sección y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26875 *ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación de los Centros docentes.*

En los apartados primero y tercero, 2, de la Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación en los Centros docentes, se mencionaba como consignación presupuestaria con cargo a la cual se concedería una ayuda de 2.000.000 de pesetas a las Confederaciones u otras Organizaciones de estudiantes, la 18.12.321B.487, siendo así que, de acuerdo con los conceptos presupuestarios correspondientes, las citadas ayudas deberán imputarse a la consignación 18.12.321C.482. Procede, por tanto, rectificar la Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación de los Centros docentes. Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto: «Las ayudas que se concedan a las Confederaciones u otras Organizaciones de Alumnos, según la Orden de 3 de noviembre de 1988, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas, se pagarán con cargo a la consignación presupuestaria 18.12.321C.482».

Madrid, 14 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26876 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.702 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Maxeco-84», de clase I, grado A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Sant Feliú de Codines (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Maxeco-84», de clase I, presentada por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Feliú de Codines (Barcelona), calle Tomás Vilá, 21, que lo importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma «Le Maître Sécurité», como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.702—9-9-88.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Madrid, 9 de septiembre de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.